



DIRECCIÓN EJECUTIVA  
 FOLIO: 57-78-1  
 FECHA: 16-3-2017  
 DE: Mineduc.  
 RECIBIDO POR: Claudio

MINISTERIO DE EDUCACION  
 X 14 MAR 2017 X  
 DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 - 8 MAR. 2017  
 RECIBIDO

DIVISIÓN JURÍDICA  
 SUBSECRETARÍA EDUCACIÓN PARVULARIA  
 PGB/EWK/CAA

APRUEBA CONVENIO DE  
 TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA  
 FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL  
 DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR,  
 INTEGRA.

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 10 MAR. 2017  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	10 MAR 2017	GAA
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEP. C. CENTRAL		
SUB.DEP. E. CUENTAS		
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U.y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF.POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 ANOT. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 DEDUC. DTO. ....

SANTIAGO,

DECRETO N°

0047 \*08.03.2017

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2017, en las partidas 09.04.01.24.01.024 y 09.04.01.33.01.024, contempla recursos para el Convenio INTEGRA.

2º Que, la Glosa 05 de las asignaciones mencionadas en el considerando precedente, señala que el convenio entre el Ministerio de Educación e INTEGRA, establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que mensualmente rendirá la cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad.

3º Que, en virtud de lo anterior, con fecha 16 de enero de 2017, el Ministerio de Educación y la Fundación INTEGRA, celebraron el convenio que dispone la Ley de Presupuestos referida anteriormente, el cual requiere para su aprobación de la expedición del presente acto administrativo, y:

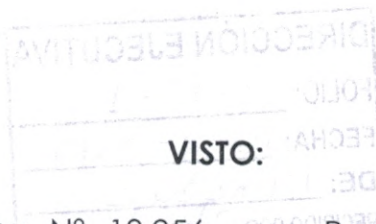
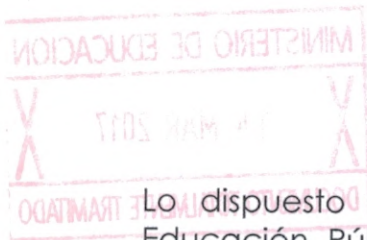
13 MAR 2017 008497

Solicitud N° 66

OF DE PARTES DIPRES  
 08.03.2017 11:04

FUNDACION INTEGRA  
 OFICINA DE PARTES  
 16 MAR 2017  
 N° .....

TOMADO RAZON  
 CON ALCANCE  
 13 MAR 2017  
 Contralor General  
 de la República



Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica otras cuerpos legales; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016; en el Artículo 1°, I, N° 28 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Fundación INTEGRA, con fecha 17 de enero 2017, y cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Y**

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**

**INTEGRA**

En Santiago, Chile, a 16 de enero de 2017, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria de Educación Parvularia, doña MARIA ISABEL DÍAZ PÉREZ, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 8° piso, de esta comuna, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRA**, representada por su Directora Ejecutiva, doña ORIELE ROSSEL CARRILLO, ambas domiciliadas en calle Padre Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el “Ministerio” y la “Fundación”, respectivamente, expresan que han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio y la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, por el presente acto e instrumento formalizan un convenio que tiene por objeto, principalmente, establecer el uso que se le podrá dar a los recursos que se entregan y determinar la forma de transferencia de **M\$268.281.372 (doscientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y un millones trescientos setenta y dos mil pesos)**, que se desglosan conforme al siguiente detalle:

a) La suma de **M\$ 262.262.755- (doscientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y dos millones setecientos cincuenta y cinco mil pesos)** que

deberán destinarse a financiar la operación y funcionamiento de esta Fundación, incluidos los gastos de personal.

- b) La suma de **M\$ 6.018.617-** (**seis mil dieciocho millones seiscientos diecisiete mil pesos**) que deberán destinarse a financiar los gastos de inversión o de formación de capital.

La Fundación deberá emplear dichos recursos en las finalidades que se expresan en la cláusula siguiente y dar cumplimiento a lo dispuesto en la asignación 09.04.01.24.01.024 glosa 05, en el caso de la suma señalada en la letra a) precedente y a la asignación 09.04.01.33.01.024 glosa 05, para la suma indicada en la letra b) anterior, en ambos casos, según los términos y condiciones descritas en la citada Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

**SEGUNDO:** La Fundación deberá desarrollar las actividades y programas necesarios para implementar y desarrollar un proyecto educacional dirigido a los niños y niñas, entre tres meses y seis años de edad, que favorezca su desarrollo pleno y aprendizajes significativos, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad, en concordancia con las políticas educativas, orientaciones y directrices del Ministerio de Educación. Esto les permitirá disminuir las desigualdades con las que acceden a la educación básica.

En todo caso, y según lo dispone la precitada Ley N° 20.981 en la glosa 05, "La Fundación INTEGRAL dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario".

Los programas y actividades que cumplirá la Fundación conforme al presente convenio son los siguientes:

**I.- Atención y cobertura durante el año 2017.**

Atención a no menos de 80.839 y hasta 98.355 niños y niñas entre tres meses y seis años de edad, preferentemente beneficiarios de la Ley N° 20.595 y del Sistema Chile Solidario, proporcionándoles atención integral a través de programas educativos y servicios de alimentación.

1.- Total de niños y niñas que podrá atender durante el año 2017: entre - 80.839 y 98.355.

a) Niños y niñas atendidos (as) en establecimientos de administración directa: entre 77.623 y 94.820.

b) Niños y niñas atendidos (as) en establecimientos modalidad convenio: entre 3.216 y 3.535.

c) Niños y niñas atendidas (as) según nivel:

Niños y niñas atendidos (as) en nivel sala cuna : hasta 28.084.

Niños y niñas atendidos (as) en niveles medios : hasta 55.199.

Niños y niñas atendidos (as) en niveles transición : hasta 4.800.

Niños y niñas atendidos (as) en grupo heterogéneo : hasta 10.272.

Esta estimación de cobertura considera un incremento de 16.026 nuevos cupos, según la siguiente distribución, en 224 proyectos, que incorpora

nuevos establecimientos, ampliaciones, reposiciones con aumento de cobertura y habilitaciones.

Niveles	Cupos
<b>Sala Cuna</b>	7.044
<b>Niveles Medios</b>	8.982
<b>Totales</b>	<b>16.026</b>

Fundación Integra se compromete a informar mensualmente a la Subsecretaría de Educación Parvularia la cobertura que se verifique por nivel de atención. Este informe será enviado dentro de los 20 primeros días corridos del mes siguiente al que corresponda. En el evento que por alguna circunstancia de carácter excepcional este informe no pueda ser emitido por Fundación Integra, se comunicará aquello a la Subsecretaría para los fines de su conocimiento.

2.- Total de establecimientos: desde 1.093 hasta 1.272.

Urbanos: hasta 998.

Rurales: hasta 274.

3.- Total de establecimientos de administración directa: hasta 1.222.

Total de establecimientos de administración directa que cuentan con sala cuna: hasta 861.

4.- Total de establecimientos que funcionan bajo la modalidad de Convenios de administración delegada: hasta 51.

Total de establecimientos que funcionan bajo la modalidad de Convenios de administración delegada que cuentan con sala cuna: hasta 29.

Fundación Integra se compromete a informar mensualmente a la Subsecretaría de Educación Parvularia la incorporación de nuevos establecimientos de administración directa. Este informe será enviado dentro de los 20 primeros días corridos al mes siguiente que corresponda.

En caso que no existan nuevas incorporaciones aquello será informado en dicho sentido. En el evento que por alguna circunstancia de carácter excepcional este informe no pueda ser emitido por Fundación Integra, se comunicará aquello a la Subsecretaría para los fines de su conocimiento.

## **II.- Programa Alimentario.**

El Programa alimentario, administrado por JUNAEB en virtud del convenio de colaboración que se suscribirá anualmente, constituye un aporte esencial para promover el pleno desarrollo infantil. La alimentación que se otorga a través de la implementación del Programa Alimentario para párvulos proporciona a los niños y niñas la mayoría de los principales nutrientes que requieren para su etapa de desarrollo.

1.- Cobertura de Raciones para lactantes y preescolares

Desayuno	:	100%
Almuerzo	:	100%
Once	:	100%
Colación extensión horaria	:	100%

2.- Cobertura de Raciones para personal de salas cunas y jardines infantiles  
Almuerzo : 100%  
Colación extensión horaria : 100%

### **III.- Material Educativo y Equipamiento.**

La Fundación proveerá de material fungible, didáctico y educativo a los jardines infantiles y salas cuna, y otras modalidades no convencionales, incluyendo el equipamiento para todos los niños y niñas que se atienden en todas las modalidades, programa que es congruente con el currículum institucional y las Bases Curriculares que permiten enriquecer los ambientes educativos y los procesos de enseñanza y aprendizaje en el marco del mejoramiento de la calidad de la educación que se imparte, resguardando las condiciones de bienestar de los niños y niñas que son atendidos por Fundación Integra.

También proveerá del equipamiento necesario a oficinas provinciales, regionales y centrales.

### **IV.- Gastos Operacionales e Informática.**

La Fundación cubrirá los gastos básicos, de administración y operacionales para todos sus jardines infantiles, salas cuna y modalidades no convencionales, de administración directa, así como de sus Oficinas Provinciales, Regionales y Centrales.

Considera gastos en bienes y servicios de uso y consumo necesarios para el cumplimiento de las actividades y programas objeto del presente convenio, tales como materiales de oficina, servicios básicos, arriendos, publicidad y difusión, entre otros.

En cuanto a las actividades de publicidad y difusión, se hará extensivo a la Fundación lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N° 20.981, esto es, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley N° 19.896, y en caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que realicen las autoridades correspondientes.

Los gastos asociados a informática incluyen la contratación de servicios, y la compra, mantención y reparación de los equipos computacionales y dispositivos de comunicación, equipos eléctricos, cableados de red, software y otros similares.

### **V.- Personal.**

La Fundación cubrirá todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos relativos al personal tales como remuneraciones, honorarios, aguinaldos y bonos, de conformidad con el detalle que contempla el desglose presupuestario anexo a este convenio.

Además, deberá especificarse la dotación asociada a: a) personal de jardines infantiles y salas cuna, b) de oficinas provinciales y regionales, c) de oficinas de nivel central, y d) asociado a proyectos de aumento de cobertura.

## **VI.- Infraestructura y Mantención.**

La Fundación realizará obras de infraestructura, mejoramiento y reparación de los establecimientos, oficinas y bienes muebles, a través de un programa centralizado de asignación y control de recursos de manera de velar especialmente por los aspectos sanitarios y de seguridad de la infraestructura de los locales en que se brinda atención a los niños y niñas.

En caso de modificaciones del Procedimiento de Contratación de Obras PO- MA203 y a los Anexos N° 2 A BAG M2 y N° 2 BAG Presupuesto Detallado, estos dos últimos relativos a las Contracciones de Obras que se realicen en Isla de Pascua, con que cuenta actualmente la Fundación para la contratación de obras de infraestructura, mejoramiento y reparación de inmuebles, deberán ser previamente aprobadas por el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia. Para ello, Fundación Integra deberá poner en conocimiento de la Subsecretaría de Educación Parvularia tales modificaciones, por escrito. La Subsecretaría deberá pronunciarse por escrito en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, pudiendo aprobar dichas modificaciones o realizarle observaciones; en este último caso, Fundación Integra tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para adecuarlas.

## **VII.- Capacitación, seminarios y formación continua.**

La Fundación pagará, en la medida que sea procedente, los gastos de capacitación de su personal, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 19.518 y además todas aquellas acciones de capacitación o perfeccionamiento de su personal que estime necesarias, tales como cursos, diplomados, seminarios, jornadas, postítulos, entre otros, pertinentes al quehacer de la Fundación Integra, tanto en el ámbito educativo como en todas aquellas funciones de soporte necesarias para el funcionamiento de los Jardines Infantiles, Salas Cuna, modalidades no convencionales, Oficinas Regionales y Casa Central.

En el contexto de su política de formación continua, fundada en la Política Educativa y Formación Docente, solventará total o parcialmente los costos que demande un programa de formación técnica, que permita a sus trabajadores/as con licencia de enseñanza media completa, obtener un título técnico de nivel superior; además podrá solventar total o parcialmente los costos que demandan los programas de formación profesional acreditados que actualmente cursan los trabajadores/as Técnico en Párvulos de nivel superior, y que les permitirá obtener un título profesional de Educador/a de Párvulos.

Dichos programas tienen por objeto contribuir al cumplimiento de las finalidades propias de la Fundación y especialmente a la entrega de una educación parvularia de calidad, a los niños y niñas beneficiarios en sus distintas modalidades de atención, así como avanzar en el cumplimiento de los requisitos exigidos a los establecimientos de educación parvularia para obtener el Reconocimiento Oficial del Estado. Sólo podrán ser beneficiarios de este programa los trabajadores y trabajadoras de la Fundación que hayan participado del mismo durante el año 2015.

## **VIII.- Adquisición de vehículos.**

Incluye la renovación del parque vehicular, tomando como criterios la antigüedad igual o mayor a 6 años, el kilometraje igual o superior a Km 200.000 o la ocurrencia de catástrofe o siniestro.

**IX.- Adquisición de inmuebles:**

La Fundación podrá adquirir a título oneroso inmuebles para la construcción y habilitación de jardines infantiles y salas cuna, resguardando que estas últimas respondan a criterios de demanda potencial del sector, priorización en la atención de niños y niñas beneficiarios de la Ley 20.595 y Sistema Chile Solidario, parámetros de constructibilidad fijados por la autoridad, normas sobre uso de suelo y demás normas legales sobre la materia.

La Fundación deberá ceñirse al Procedimiento de Adquisición de Inmuebles PO DGP 301 vigente para las adquisiciones de inmuebles que se lleven a cabo con cargo al presente convenio.

Tales inmuebles sólo podrán ser destinados a fines educativos, esto es, al funcionamiento de jardines infantiles y salas cuna gratuitos y no podrán ser enajenados, ni gravados, ni subdivididos sin autorización del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** La Fundación no podrá, en ningún caso y por ningún concepto, efectuar transferencia de los recursos indicados en la cláusula primera para actividades o acciones diferentes a las señaladas en la cláusula precedente y aquellas que demande el fiel cumplimiento de la misión encomendada.

La Fundación no podrá exceder los límites de gastos a nivel de los once rubros indicados en Anexo de Desglose Presupuestario, incorporado en la cláusula décimo quinta del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, este Anexo podrá modificarse entre rubros, sin alterar el monto global, con autorización por escrito del Ministerio de Educación.

**CUARTO:** El Ministerio mensualmente transferirá a la Fundación, dentro de los veinticinco primeros días corridos de cada mes, la cantidad de los recursos conforme al programa de caja previamente acordado entre las partes, mediante transferencia electrónica o cheque a nombre de la Fundación, la que a su vez se obliga a otorgar al Ministerio el correspondiente recibo de ingreso, debidamente firmado por la Directora de Administración y Finanzas, o en su ausencia, por la persona que la Directora Ejecutiva de la "Fundación" designe especialmente para dicho efecto, lo que comunicará en cada caso, previamente y por escrito, al "Ministerio". La Fundación hará la distribución de recursos a sus oficinas regionales.

**QUINTO:** La Fundación deberá mantener una cuenta corriente bancaria destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros que "el Ministerio" le transfiera, en la cual deberá depositar los aportes que reciba en virtud del presente convenio.

Asimismo, las partes dejan constancia expresa que la Fundación está inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a la Ley N° 19.862.

**SEXTO:** La Fundación deberá rendir gastos e informar, mensualmente, dentro de los veinte (20) primeros días corridos del mes siguiente al informado, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia sobre el uso y destino de los recursos recibidos, con especificación del movimiento y saldo disponible, de conformidad a las normas que la Contraloría General de la República imparta sobre la materia.

El Ministerio a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia fijará los procedimientos y formatos para efectuar las rendiciones de gastos.

Asimismo, dicha División aprobará las rendiciones de gastos presentadas por la Fundación dentro de veinte (20) días hábiles, contados desde su presentación. En caso de detectar errores u omisiones, el Ministerio notificará por escrito a la Fundación de este hecho, la que tendrá el plazo de quince (15) días hábiles desde su notificación para subsanarlos y entregarlos a la unidad, la que tendrá por su parte quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobarlos. En caso que la Fundación no subsane las observaciones, será considerado incumplimiento grave del presente convenio, quedando el Ministerio facultado para poner término anticipado al mismo.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Todo remanente de recursos no utilizados, observados o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados al Ministerio, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Ministerio mediante carta certificada remitida al domicilio de la Fundación.

**SÉPTIMO:** La Fundación informará trimestralmente, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia, el cumplimiento de las actividades y programas señalados en el presente convenio, indicando niveles de cobertura, tanto en continuidad como expansión. Estos informes deberán presentarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre del año 2017. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá en cualquier momento, requerir a la Fundación, información relativa a las actividades y programas financiados mediante el presente convenio.

El Ministerio, a través de la mencionada División, aprobará los informes trimestrales presentados por la Fundación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su presentación. En caso de detectar errores u omisiones, el Ministerio lo notificará por escrito a la Fundación, la que tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles desde su notificación para subsanarlos y entregarlos a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia, quien, por su parte, tendrá un plazo



de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobarlos. En caso que la Fundación no subsane las observaciones, será considerado incumplimiento grave del presente convenio, quedando el Ministerio facultado para poner término anticipado al mismo.

Si los errores u omisiones se presentan en el último informe trimestral, y estos no son subsanados en el plazo estipulado en el párrafo anterior, una vez notificada la Fundación de tal hecho, el Ministerio podrá solicitar la restitución de los fondos transferidos y no rendidos.

Todo remanente de recursos no utilizados, observados o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberá ser reintegrados al Ministerio, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Ministerio mediante carta certificada remitida al domicilio de la Fundación.

**OCTAVO:** La Fundación podrá mantener la atención de cobertura, mediante la modalidad de convenios de administración delegada sólo con aquellas instituciones cuyos convenios se encontraren vigentes al 31 de diciembre de 2016.

**NOVENO:** La Fundación deja expresamente establecido que la responsabilidad de la contratación del personal necesario para la operación y funcionamiento de la propia entidad, así como para el cumplimiento de sus programas será de su única y exclusiva responsabilidad. En consecuencia, se obliga a cumplir oportunamente con las obligaciones laborales y de seguridad social de sus trabajadores, correspondientes a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de salud y seguro de desempleo, conforme a la legislación vigente.

La Fundación deberá mantener a disposición del Ministerio toda la documentación que acredite estar al día en el pago de las remuneraciones y descuentos y pago de las cotizaciones ante las instituciones previsionales, de salud y sociedades administradoras del seguro de cesantía. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá en cualquier momento solicitar copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de esas obligaciones.

**DÉCIMO:** El Ministerio y la Fundación acuerdan expresamente que constituirá requisito previo y esencial para dar curso a las transferencias mensuales señaladas en la cláusula cuarta precedente, de los recursos a que se refiere este convenio, la presentación de los siguientes antecedentes:

- 1.- Uso y destino de los recursos con indicación de ingresos, gastos y saldo disponible, de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta de este convenio, manteniendo a disposición del Ministerio toda la documentación justificativa.
- 2.- Libro de remuneraciones con detalle de los haberes y descuentos efectuados a los trabajadores contratados por la Fundación.

**DÉCIMO PRIMERO:** El "Ministerio" podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.

Por haber destinado la Fundación parte de los aportes efectuados por el Ministerio en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el presente convenio.

Por incumplimiento grave, debidamente calificado por el Ministerio, imputable a la Fundación. Se entenderá por incumplimiento grave, aquellos actos u omisiones que impidan la ejecución del proyecto o la destinación de los recursos a los fines previstos; la inobservancia de las obligaciones y la vulneración de los compromisos de cobertura.

En el evento que se ponga término anticipado al Convenio, la Fundación deberá restituir al Ministerio los recursos que en virtud del mismo le hubiere aportado, y que no se hubieran utilizado, rendido o bien su gasto hubiera sido observado por el Ministerio, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), hasta la fecha en que se haga efectivo dicho término. La Fundación efectuará la devolución de dichos recursos dentro de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación a dicha institución, por carta certificada remitida al domicilio de la Directora Ejecutiva de la Fundación, del acto administrativo que declare el término anticipado del Convenio.

En el evento que la Fundación no proceda a la restitución de los fondos señalada precedentemente, el Ministerio iniciará las acciones legales que en derecho correspondan.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio que, por razones de buen servicio, las partes acuerdan que las actividades se inician a contar del 1º de enero de 2017. Los gastos efectuados por la Fundación a este respecto, se imputarán a las transferencias reguladas en este convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de enero de 2018, sin perjuicio que las actividades señaladas en la cláusula segunda y la transferencia de recursos indicada en la cláusula cuarta, se llevarán a efecto hasta el 31 de diciembre del 2017.

**DÉCIMO TERCERO:** El Ministerio de Educación transferirá mensualmente los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos para los fines del presente convenio, previa total tramitación del Decreto Supremo que lo sancione administrativamente, una vez que la Fundación haya informado al Ministerio la cuenta corriente a que hace referencia la cláusula quinta del presente convenio.

**DÉCIMO CUARTO:** Las modificaciones que se efectuaren al presente Convenio y que afecten a los montos asignados, se aprobarán por el Ministerio de Educación.

**DÉCIMO QUINTO:** El "Ministerio" y la "Fundación" vienen en este acto en incorporar el Anexo de desglose presupuestario para el año 2017:

RUBROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES MS	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL MS
Personal (nota al pie N° 1)	193.496.617	
Alimentación	31.821.753	
Material Educativo	2.921.564	
Gastos de operación	19.671.446	
Equipamiento	901.317	
Mantenimiento y Reparaciones	4.607.852	5.468.010
Capacitación y Seminario	3.348.876	
Convenios	2.910.934	
Informática	2.582.396	
Vehículos (nota al pie N° 2)	-	
Adquisición de Inmuebles (nota al pie N° 3)	-	550.607
<b>TOTAL POR RUBROS</b>	<b>262.262.755</b>	<b>6.018.617</b>

Nota N°1. Los gastos en personal incluyen remuneraciones y honorarios, indemnizaciones por términos de contrato con los topes legales y todo otro gasto en que deba incurrir la Fundación a causa de las relaciones de trabajo como también las obligaciones adquiridas en beneficio de los(as) trabajadores(as), de cargo de la Fundación y de acuerdo a la legislación laboral y de seguridad social vigente. Entre éstos se incluye: asignaciones de movilización, asignaciones de zona, bonos de antigüedad, bonos de extensión horaria, bono correspondiente al Sistema de Aseguramiento de la Calidad asociado a Incentivo (SACI), bonos de sala cuna para hijos(as) menores de 2 años de trabajadoras, aguinaldos, uniformes y vestuario, bono de escolaridad, subsidio por licencia médica, gastos de traslado, fletes o arriendos derivados de la contratación y mantenimiento de personal calificado en establecimientos apartados, aporte al servicio de bienestar de los trabajadores, eventos o celebraciones del personal (fiestas patrias, aniversario y navidad), campamento de verano, entre otros.

Nota N° 2. Corresponde a renovación de vehículos

Nota N°3. Corresponde a reposición de jardines infantiles y/o salas cuna con el fin de cumplir con los requisitos que exige el Decreto Supremo N°548, de 1988, del Ministerio de Educación y optar al reconocimiento oficial del Estado.

#### **DOTACIÓN DE PERSONAL SEGÚN CAPACIDAD DE ATENCIÓN AL 30/12/2017**

DISTRIBUCIÓN	CONTINUIDAD		AUMENTO DE COBERTURA		TOTAL GENERAL	
CASA CENTRAL	365	2%	6	0%	371	2%
DIRECCIÓN REGIONAL	1.425	7%	167	8%	1592	7%
JARDÍN INFANTIL	20.131	92%	1.992	92%	22123	92%
Total general	21.921	100%	2.165	100%	24.086	100%

Notas: (\*)Las plantas de Casa Central y Dirección Regional de aumento de cobertura consideran un máximo de 100 trabajadores contratados por proyectos transitorios, cuyo término de contrato, durante el año 2017, deberá ajustarse a la ejecución de los proyectos meta de aumento de cobertura.

(\*\*) Considera el personal de continuidad de extensión horaria existente a marzo 2017.

**DÉCIMO SEXTO:** El nombramiento de doña María Isabel Díaz Pérez como Subsecretaria de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N° 476, de 2015, del Ministerio de Educación.

La personería de doña Oriele Rossel Carrillo para comparecer en representación de la Fundación, en su calidad de Directora Ejecutiva consta en escritura pública de fecha 3 de abril de 2014, otorgada ante la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández y anotada en el Repertorio bajo el N°3881-2014.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.


**FIRMADO.**


ORIELE ROSSEL CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA FUNDACIÓN INTEGRAL;  
MARIA ISABEL DÍAZ PÉREZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda el presente Decreto a la partida 09.04.01.24.01.024 y 09.04.01.33.01.024 del presupuesto de la Subsecretaría de Educación Parvularia para el año 2017.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**

  
ADRIANA DELPIANO PUELMA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

  
  
VISACIÓN  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



*M. Isabel Díaz Pérez*

**MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

Distribución:

- |   |            |
|---|------------|
| - División de Administración y Finanzas<br>Subsecretaría Educación Parvularia | 1C.        |
| - Contraloría General de la República.  | 3C.        |
| - Integra, Alonso Ovalle N° 1180, Santiago                                    | 1C.        |
| - Archivo   | 2C.        |
| - Of. de Partes   | 1C.        |
| - División Jurídica Subsecretaría Educación Parvularia                        | 1C.        |
| - <b>TOTAL</b>  | <b>9C.</b> |



CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES	
CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES	- 6 DIC 2017
28 DIC 2017	

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN



*TOMADO RAZON*  
28 DIC 2017  
Contralor General  
de la República

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRA.**

29 NOV '07

Solicitud Nº 512

SANTIAGO, 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

DECRETO Nº 384

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley Nº 20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica otras cuerpos legales; en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2017; en el Artículo 1º, I, Nº 28 del Decreto Supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo Nº 756, de 2017, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo Nº 1.629, de 2017, del Ministerio de Hacienda; en el Oficio Ordinario Nº 1.154, de fecha 23 de noviembre de 2017, de la Jefa División de Administración y Finanzas y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ley Nº 20.981, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2017, en

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
*6AA* JEFE  
08 DIC. 2017

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
*AA*  
*6AA* JEFE  
28 DIC. 2017

SIN TRAMITAR  
CON OFICIO Nº 512  
FECHA: 26 DIC. 2017

X 29 DIC. 2017 X  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

las asignaciones 09.04.01.24.01.024 y 09.04.01.33.01.024, contempla recursos para el Convenio INTEGRA;



2° Que, la Glosa 05, señala que el convenio entre el Ministerio de Educación e INTEGRA, establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que mensualmente rendirá la cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad;



3° Que, en virtud de lo anterior, con fecha 16 de enero de 2017, el Ministerio de Educación y la Fundación INTEGRA, celebraron el convenio que dispone la Ley de Presupuestos referida anteriormente, el que fue aprobado a través del Decreto N° 0047, de 2017, del Ministerio de Educación;

4° Que mediante Decreto Supremo N° 756, de 2017 y el Decreto Supremo N° 1.629, de 2017, ambos del Ministerio de Hacienda, se incrementó el monto del aporte que el "Ministerio" debe efectuar a la "Fundación" en M\$2.861.900-. (dos mil ochocientos sesenta y un millones novecientos mil pesos) y M\$18.024.354-. (dieciocho mil veinticuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil pesos) respectivamente, para actividades financiadas con la asignación 09.04.01.24.01.024.



5° Que, con fecha 23 de noviembre de 2017, la Jefa de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia, mediante Oficio Ordinario N° 1154, solicita a la Jefa de la División Jurídica de la citada Subsecretaría, la presente modificación, atendido el aumento consignado en los decretos mencionados anteriormente, los que responden a las solicitudes de aumento de recursos hechas durante el año 2017 por la Fundación Integra, asociados a operación de ésta. Luego de analizados los antecedentes, tanto por la Subsecretaría de Educación Parvularia, como por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, se ha autorizado modificar el convenio para incrementar su monto en M\$18.024.354.-, realizándose la correspondiente modificación presupuestaria establecida en el Decreto N° 1.629, de 2017, del Ministerio de



00002

Hacienda. Por otra parte, el Decreto N° 756, de 2017, también del Ministerio de Hacienda, incrementa en M\$ 2.861.900.- el presupuesto por los conceptos de diferencial de reajuste del año 2017 y otros beneficios contemplados en las Leyes N° 20.971 y N° 20.975.

6°. Que además es necesario señalar que el convenio requiere considerar el ajuste en cuatro proyectos (30 cupos) de aumento de cobertura debido a adecuaciones propias de una cartera de proyectos dinámica, realizándose una priorización para el año 2017, con el objetivo de dar término a los proyectos en etapas más avanzadas.



7° Que, Por otra parte, el Decreto N° 756, de 2017, también del Ministerio de Hacienda, incrementa en M\$ 2.861.900.- el presupuesto por los conceptos de diferencial de reajuste del año 2017 y otros beneficios contemplados en las Leyes N° 20.971 y N° 20.975.



8° Que, en virtud de lo anterior, es necesario dar la aprobación administrativa a la modificación del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Fundación Integra, con fecha 24 de noviembre, de 2017.



#### **DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** la modificación de convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Fundación INTEGRA, con fecha 24 de noviembre, de 2017, y cuyo texto es el siguiente:

#### **MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Y**

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR,**

**INTEGRA**

00003



En Santiago, Chile, a 24 de noviembre de 2017, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria de Educación Parvularia, doña **MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 8° piso, de esta comuna, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRA**, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, ambas domiciliadas en calle Padre Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Ministerio" y la "Fundación", respectivamente, expresan que han convenido lo siguiente:

**Considerando:**

1°. Que, con fecha 16 de enero de 2017, el Ministerio de Educación y la Fundación celebraron un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Supremo N° 0047, de 2017, del Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, mediante el cual se transfirió la suma de **M\$268.281.372 (doscientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y un millones trescientos setenta y dos mil pesos)**, destinados a financiar la operación y funcionamiento de la Fundación, así como los gastos de inversión o de formación de capital, obligándose la Fundación a emplear dichos recursos en las actividades expresadas en la cláusula segunda del convenio y dar cumplimiento a lo dispuesto en las asignaciones 09.04.01.24.01.024 y 09.04.01.33.01.024, según los términos y condiciones en la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.



2°. Que mediante Decreto Supremo N° 756, de 2017 y el Decreto Supremo N° 1.629, de 2017, ambos del Ministerio de Hacienda, se incrementó el monto del aporte que el "Ministerio" debe efectuar a la "Fundación" en **M\$2.861.900.- (dos mil ochocientos sesenta y un millones novecientos mil pesos)** y **M\$18.024.354.- (dieciocho mil veinticuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil pesos)** respectivamente, para actividades financiadas con la asignación 09.04.01.24.01.024.



3°. Que, con fecha 23 de noviembre de 2017, la Jefa de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia, mediante Oficio Ordinario N° 1154, solicita a la Jefa de la División Jurídica de la citada Subsecretaría, la confección del instrumento que tiene por objeto establecer la presente modificación, en consideración al aumento consignado en los decretos mencionados anteriormente, los que responden a las solicitudes de aumento de recursos hechas durante el año 2017 por la Fundación Integra, asociados a operación de ésta. Luego de analizados los antecedentes, tanto por la Subsecretaría de Educación Parvularia, como por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, se ha autorizado modificar el convenio para incrementar su monto en **M\$18.024.354.-**, realizándose la correspondiente modificación presupuestaria establecida en el Decreto N° 1.629, de 2017, del Ministerio de Hacienda. Por otra parte, el Decreto N° 756, de 2017, también del Ministerio de Hacienda, incrementa en **M\$ 2.861.900.-** el presupuesto por los



conceptos de diferencial de reajuste del año 2017 y otros beneficios contemplados en las Leyes N° 20.971 y N° 20.975.

4°. Que además es necesario señalar que el convenio requiere considerar el ajuste en cuatro proyectos (30 cupos) de aumento de cobertura debido a adecuaciones propias de una cartera de proyectos dinámica, realizándose una priorización para el año 2017, con el objetivo de dar término a los proyectos en etapas más avanzadas.



5°. Que, en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan considerar en un solo instrumento modificatorio del convenio indicado en el primer considerando, el aumento de recursos que el "Ministerio" debe efectuar a la "Fundación", en virtud de los Decretos N° 756 de 2017 y N° 1629, de 2017, ambos del Ministerio de Hacienda.



6°. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes procede la modificación al convenio suscrito entre las partes y del Decreto que lo aprueba.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Modifíquese el Decreto N° 0047, de 2017, del Ministerio de Educación, en el sentido que se indica:



En los vistos, replácese la expresión "...en la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016", por la siguiente "... en la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2017".

**SEGUNDO:** Replácese en el ARTÍCULO PRIMERO, del Decreto N° 0047, de 2017, de Educación el primer párrafo, donde dice "con fecha 17 de enero 2017," debe decir: "con fecha 16 de enero 2017,".

**TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en los considerandos, por el presente instrumento el "Ministerio" y la "Fundación", acuerdan modificar "el Convenio", en el sentido que el monto a transferir aumenta en la cantidad de **M\$20.886.254.- (veinte mil ochocientos ochenta y seis millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos)** en la asignación 09.04.01.24.01.024.



Así, el monto total de la transferencia que por esta modificación se efectúa, es la cantidad de **M\$20.886.254.- (veinte mil ochocientos ochenta y seis millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos)**.

En consecuencia, las partes comparecientes, en este acto acuerdan reemplazar, en la cláusula primera del "Convenio", lo que se indica a continuación:

- 1) Reemplácese, en el párrafo primero, el guarismo "**M\$268.281.372.- (doscientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y un millones trescientos setenta y dos mil pesos)**" por "**M\$289.167.626.- (doscientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y siete millones seiscientos veintiséis mil pesos)**".
- 2) Reemplácese, en el literal a), el guarismo "**M\$ 262.262.755.- (doscientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y dos millones setecientos cincuenta**

00005

y cinco mil pesos) por "M\$ 283.149.009.- (doscientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y nueve millones nueve mil pesos)".

**CUARTO:** Remplácese en la Cláusula SEGUNDO, numeral I, sobre Atención y cobertura durante el año 2017, el párrafo tercero y la tabla de niveles en el siguiente sentido:

Dónde dice: "Esta estimación de cobertura considera un incremento de 16.026 nuevos cupos, según la siguiente distribución, en 224 proyectos, que incorpora nuevos establecimientos, ampliaciones, reposiciones con aumento de cobertura y habilitaciones."

Niveles	Cupos
Sala Cuna	7.044
Niveles Medios	8.982
<b>Totales</b>	<b>16.026</b>

Debe decir "Esta estimación de cobertura considera un incremento de 15.916 nuevos cupos, según la siguiente distribución, en 220 proyectos, que incorpora nuevos establecimientos, ampliaciones, reposiciones con aumento de cobertura y habilitaciones."

Niveles	Cupos
Sala Cuna	6.984
Niveles Medios	8.932
<b>Totales</b>	<b>15.916</b>

**QUINTO:** Agréguese en la Cláusula TERCERO inciso final y a continuación de "...Ministerio de Educación" y antes del punto final la siguiente frase: mediante la correspondiente y previa modificación de convenio.

**SEXTO:** Agréguese en la Cláusula SEXTO en el penúltimo párrafo, después de la expresión "que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.", el siguiente texto: "y para lo cual la Fundación proporcionará de manera eficiente y eficaz la entrega de todos aquellos antecedentes que le sean requeridos por el mencionado Órgano de Control.

**SÉPTIMO:** Remplácese en la Cláusula DÉCIMO QUINTA, el anexo de desglose presupuestario para el año 2017, por la siguiente:

Transferencia Corriente

Rubros	Convenio Inicial M\$	D.H. Nº758 M\$	D.H. Nº1629 M\$	Convenio Modificado M\$
Personal (nota al pie 1)	193.496.617	2.861.900	13.946.718	210.305.235
Alimentación	31.821.753			31.821.753
Material Educativo	2.921.564			2.921.564
Gastos de Operación	19.671.446		2.637.175	22.308.621
Equipamiento	901.317			901.317
Mantenimiento y Reparaciones	4.607.852		1.101.376	5.709.228
Capacitación y Seminario	3.348.876		182.221	3.531.097
Convenios	2.910.934		156.864	3.067.798
Informática	2.582.396			2.582.396
Vehículos (nota al pie 2)				0
Adquisición de Inmuebles (nota al pie 3)				0
<b>Total por Rubros</b>	<b>262.262.755</b>	<b>2.861.900</b>	<b>18.024.354</b>	<b>283.149.009</b>



Transferencia de Capital

Rubros	Convenio Inicial M\$	D.H. Nº758 M\$	D.H. Nº1629 M\$	Convenio Modificado M\$
Personal (nota al pie 1)				0
Alimentación				0
Material Educativo				0
Gastos de Operación				0
Equipamiento				0
Mantenimiento y Reparaciones	5.468.010			5.468.010
Capacitación y Seminario				0
Convenios				0
Informática				0
Vehículos (nota al pie 2)				0
Adquisición de Inmuebles (nota al pie 3)	550.607			550.607
<b>Total por Rubros</b>	<b>6.018.617</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6.018.617</b>



Nota Nº1. Los gastos en personal incluyen remuneraciones y honorarios, indemnizaciones por términos de contrato con los topes legales y todo otro gasto en que deba incurrir la Fundación a causa de las relaciones de trabajo como también las obligaciones adquiridas en beneficio de los(as) trabajadores(as), de cargo de la Fundación y de acuerdo a la legislación laboral y de seguridad social vigente. Entre éstos se incluye: asignaciones de movilización, asignaciones de zona, bonos de antigüedad, bonos de extensión horaria, bono correspondiente al Sistema de Aseguramiento de la Calidad asociado a Incentivo (SACI), bonos de sala cuna para hijos(as) menores de 2 años de trabajadoras, aguinaldos, uniformes y vestuario, bono de escolaridad, subsidio por licencia médica, gastos de traslado, fletes o arriendos derivados de la contratación y mantenimiento de personal calificado en

00007

establecimientos apartados, aporte al servicio de bienestar de los trabajadores, eventos o celebraciones del personal (fiestas patrias, aniversario y navidad), campamento de verano. Toda otra modificación a los gastos antes señalados, que no importen exceder el monto total de la transferencia, y que respondan a los estrictamente necesarios para los fines del presente convenio, deberán ser previamente aprobados por la Subsecretaría de Educación Parvularia.



Nota N° 2. Corresponde a renovación de vehículos.

Nota N°3. Corresponde a reposición de jardines infantiles y/o salas cuna con el fin de cumplir con los requisitos que exige el Decreto Supremo N°548, de 1988, del Ministerio de Educación y optar al reconocimiento oficial del Estado.

**DOTACIÓN DE PERSONAL SEGÚN CAPACIDAD DE ATENCIÓN AL 30/12/2017**

DISTRIBUCIÓN	CONTINUIDAD		AUMENTO DE COBERTURA		TOTAL GENERAL	
CASA CENTRAL	365	2%	6	0%	371	2%
DIRECCIÓN REGIONAL	1.425	7%	167	8%	1592	7%
JARDÍN INFANTIL	20.131	92%	1.992	92%	22123	92%
<b>Total general</b>	<b>21.921</b>	<b>100%</b>	<b>2.165</b>	<b>100%</b>	<b>24.086</b>	<b>100%</b>

Notas (\*) Las plantas de Casa Central y Dirección Regional de aumento de cobertura consideran un máximo de 100 trabajadores contratados por proyectos transitorios, cuyo término de contrato, durante el año 2017, deberá ajustarse a la ejecución de los proyectos meta de aumento de cobertura.

(\*\*) Considera el personal de continuidad de extensión horaria a marzo 2017.

**OCTAVO:** En todo lo no modificado por este instrumento, continúa vigente el convenio suscrito el 16 de enero de 2017, por el Ministerio y la Fundación, aprobado por Decreto Supremo N° 0047, de 2017, del Ministerio de Educación.

**NOVENO:** La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

**DÉCIMO:** El nombramiento de doña **María Isabel Díaz Pérez**, como Subsecretaría de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N° 476, de 2015, del Ministerio de Educación.

La personería de doña Orielle Rossel Carrillo, para comparecer en representación de la Fundación, en su calidad de Directora Ejecutiva consta en escritura pública de fecha 3 de abril de 2014, otorgada ante la Notaría de Santiago de doña Nancy De la Fuente Hernández y anotada en el Repertorio bajo el N. N° 3881-2014.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Presente convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

00008



**FIRMADO**

**ORIELE ROSSEL CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA, FUNDACIÓN INTEGRA.  
MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA.**

**ARCHÍSESE** copia del presente Decreto, conjuntamente con el Decreto N° 0047, de 2017, del Ministerio de Educación.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE

**"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**



**VISACIÓN  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**



00009

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

  
 **MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministra de Educación (1C)
  - Contraloría General de la República (3C)
  - Gabinete Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
  - División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
  - División Jurídica Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
  - Fundación Integra, Alonso Ovalle N° 1180, Santiago (1C)
  - Archivo (2C)
  - Oficina de Partes (1C)
- Total 11 C

00010



CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
- 2 FEB 2018

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
02 FEB. 2018

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

VºBº  
JEFE (H)  
GABINETE (O)  
BDEP (M)

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRA.**

29 ENE. 2018

TOMADO RAZÓN  
27 FEB 2018  
Contralor General de la República (S)

Solicitud Nº 40

SANTIAGO,

DECRETO Nº

26.ENE2018\*

034

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley Nº 20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica otras cuerpos legales; en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2017; en el Artículo 1º, I, Nº 28 del Decreto Supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo Nº 47, de 2017, del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo Nº 384, de 2017, del Ministerio de Educación; en el Oficio Ordinario Nº 003/2018, de la Directora Ejecutiva de la Fundación Integra; en el Oficio Ordinario Nº 060, de 2018, de la Jefa División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Educación Parvularia, y; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DE EDUCACION  
01 MAR 2018  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

OF DE PARTES DIPRES  
29.01.2018 15:49

FUNDACION INTEGRA  
OFICINA DE PARTES  
02 MAR 2018



## CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2017, en las asignaciones 09.04.01.24.01.024 y 09.04.01.33.01.024, contempla recursos para el Convenio INTEGRA;

2° Que, la Glosa 05, señala que el convenio entre el Ministerio de Educación e INTEGRA, establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que mensualmente rendirá la cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad;

3° Que, en virtud de lo anterior, con fecha 16 de enero de 2017. El Ministerio de Educación y la Fundación INTEGRA, celebraron el convenio que dispone la Ley de Presupuestos referida anteriormente, el que fue aprobado a través del Decreto N° 0047, de 2017, del Ministerio de Educación;

4° Que, mediante Decreto Supremo N° 756, de 2017 y el Decreto Supremo N° 1.629, de 2017, ambos del Ministerio de Hacienda, se incrementó el monto del aporte que el "Ministerio" debe efectuar a la "Fundación" en M\$2.861.900-. (dos mil ochocientos sesenta y un millones novecientos mil pesos) y M\$18.024.354-. (dieciocho mil veinticuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil pesos) respectivamente, para actividades financiadas con la asignación 09.04.01.24.01.024, lo que significó efectuar la correspondiente modificación de convenio, la cual fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 384, de 2017, del Ministerio de Educación;

5° Que, a mayor abundamiento el Ministerio de Hacienda, mediante su Decreto Supremo N° 2.054 de fecha 22 de diciembre, de 2017, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público, para el año 2017, ha incrementado la asignación 09.04.24.01.024 de esta Subsecretaría de Estado en M\$6.003.750-. (seis mil tres millones setecientos cincuenta mil pesos) para ser transferidos a la "Fundación", lo que permitirá cumplir con obligaciones contraídas en el año 2017;

6° Que, lo anterior implica la circunstancia de contar con el tiempo suficiente para cumplir con las obligaciones contraídas con los contratistas, para aquellos proyectos que tuvieron una ejecución más prolongada de la planificación inicial, y que deben además presentar documentación de pago de cotizaciones previsionales de sus trabajadores. Adicionalmente, se debe extender el tiempo de ejecución de rubros asociados a operación debido a compromisos que, si bien surgen durante la vigencia actual del convenio, deben materializarse en el año 2018;

7° Que, con fecha 15 de enero de 2018, la Jefa de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Educación Parvularia, mediante Oficio Ordinario N° 060/2018, solicita a la Jefa de la División Jurídica (S) de la citada Subsecretaría, la presente modificación, atendida la solicitud efectuada por la Directora Ejecutiva de la Fundación Integra a través de su Oficio Ord. N° 003/2018, de enero, de 2018;

8° Que, en razón a lo expuesto, las partes se han visto en la necesidad de modificar el convenio individualizado en el considerando tercero, debido a que se requiere reorganizar las asignaciones de cada monto y el plazo para su rendición de cuentas, y;

9° Que, tras ello, es necesario dar la aprobación administrativa a la modificación del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Fundación Integra, con fecha 15 de enero de 2018.

**DECRETO:**

**APRUÉBASE** la modificación de convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Fundación INTEGRA. Con fecha 15 de enero de 2018, y cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Y  
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR,  
INTEGRA**

En Santiago, Chile, a 15 de enero de 2018, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaría de Educación Parvularia, doña **MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 8° piso, de esta comuna, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRAL**, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, ambas domiciliadas en calle Padre Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Ministerio" y la "Fundación", respectivamente, expresan que han convenido lo siguiente:

**Considerando:**

1°. Que, con fecha 16 de enero de 2017, el Ministerio de Educación y la Fundación celebraron un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Supremo N° 0047, de 2017, del Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, mediante el cual se transfirió la suma de **M\$268.281.372 (doscientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y un millones trescientos setenta y dos mil pesos)**, destinados a financiar la operación y funcionamiento de la Fundación, así como los gastos de inversión o de formación de capital, obligándose la Fundación a emplear dichos recursos en las actividades expresadas en la cláusula segunda del convenio y dar cumplimiento a lo dispuesto en las asignaciones 09.04.01.24.01.024 y 09.04.01.33.01.024, según los términos y condiciones en la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

2°. Que mediante Decreto Supremo N° 756, de 2017 y el Decreto Supremo N° 1.629, de 2017, ambos del Ministerio de Hacienda, se incrementó el monto del aporte que el "Ministerio" debe efectuar a la "Fundación" en **M\$2.861.900-** (dos mil ochocientos sesenta y un millones novecientos mil pesos) y **M\$18.024.354-** (dieciocho mil veinticuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil pesos) respectivamente, para actividades financiadas con la asignación 09.04.01.24.01.024, lo que significó efectuar la correspondiente modificación de convenio, la cual fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 384, de 2017, del Ministerio de Educación;

3° Que, a mayor abundamiento el Ministerio de Hacienda, mediante su Decreto Supremo N° 2.054 de fecha 22 de diciembre, de 2017, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público, para el año 2017, ha incrementado la asignación 09.04.24.01.024 de esta Subsecretaría de Estado en **M\$6.003.750-** (seis mil tres millones setecientos cincuenta mil pesos) para ser transferidos a la "Fundación", lo que permitirá cumplir con obligaciones contraídas en el año 2017;

4° Que, lo anterior implica la circunstancia de contar con el tiempo suficiente para cumplir con las obligaciones contraídas con los contratistas, para aquellos proyectos que tuvieron una ejecución más prolongada de la planificación inicial, y que deben además presentar documentación de pago de cotizaciones previsionales de sus trabajadores. Adicionalmente, se debe extender el tiempo de ejecución de rubros asociados a operación debido a compromisos que, si bien surgen durante la vigencia actual del convenio, deben materializarse en el año 2018;

5° Que, con fecha 15 de enero de 2018, la Jefa de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Educación Parvularia, mediante Oficio Ordinario N° 060/2018, solicita a la Jefa de la División Jurídica (\$) de la citada Subsecretaría, la presente modificación, atendida la solicitud efectuada por la Directora Ejecutiva de la Fundación Integra a través de su Oficio Ord. N° 003/2018, de enero, de 2018;

6° Que, en razón a lo expuesto, las partes se han visto en la necesidad de modificar el convenio individualizado en el considerando primero, su plazo de ejecución y el período en el cual se harán las rendiciones de cuentas;

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Modifíquese el Decreto N° 0047, de 2017, del Ministerio de Educación, en el sentido que se indica:

Remplácese en la Cláusula TERCERO inciso final y a continuación de "...Ministerio de Educación mediante la correspondiente y previa autorización de convenio.", por la frase "...Ministerio de Educación mediante la correspondiente y total tramitación del acto administrativo que apruebe la modificación de convenio."

**SEGUNDO:** Remplácese en la Cláusula DÉCIMO SEGUNDO el último párrafo: Dónde dice: "La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de enero de 2018, sin perjuicio que las actividades señaladas en la cláusula segunda y la transferencia de recursos indicada en la cláusula cuarta, se llevarán a efecto hasta el 31 de diciembre del 2017." Debe decir: "La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de mayo de 2018, sin perjuicio que los programas y actividades señaladas en la cláusula segunda, (con excepción de los numerales V, "Personal", II "Programa Alimentario", IV "Gastos Operacionales" VI, "Infraestructura y Mantenimiento" y IX, "Adquisición de Inmuebles"), y la transferencia de recursos indicada en la cláusula cuarta se llevaran a efecto hasta el 31 de diciembre de 2017; respecto de la transferencia y ejecución de los referidos programas V, "Personal", II "Programa Alimentario", IV "Gastos Operacionales" VI, "Infraestructura y Mantenimiento" y IX, "Adquisición de Inmuebles", se extenderá hasta el 31 de marzo de 2018 y su respectiva rendición de gastos al 30 de abril del 2018."

**TERCERO:** En todo lo no modificado por este instrumento, continúa vigente el convenio suscrito el 16 de enero de 2017, por el Ministerio y la Fundación, aprobado por Decreto Supremo N° 0047, de 2017, del Ministerio de Educación y su Modificación aprobada por Decreto Supremo N° 384, de 2017, de esta Cartera de Estado.

**CUARTO:** La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación.

**QUINTO:** El nombramiento de doña **María Isabel Díaz Pérez**, como Subsecretaria de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N° 476, de 2015, del Ministerio de Educación. La personería de doña Oriele Rossel Carrillo, para comparecer en representación de la Fundación, en su calidad de Directora Ejecutiva consta en escritura pública de fecha 3 de abril de 2014, otorgada ante la Notaría

de Santiago de doña Nancy De la Fuente Hernández y anotada en el Repertorio bajo el N. N° 3881-2014.

**SEXTO:** El Presente convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**FIRMADO ORIELE ROSSEL CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA, FUNDACIÓN INTEGRAL. MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA.**

**ARCHÍVESE** copia del presente Decreto, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 0047, de 2017, y del Decreto Supremo N° 384, de 2017, ambos del Ministerio de Educación.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE

**"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACION  
MINISTRA  
ADRIANA DELPIANO PUELMA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS  
SUB DIRECTOR  
Misterio de Hacienda

  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS  
DIRECTOR

**VISACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



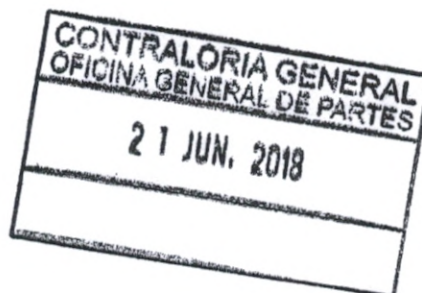
**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministra de Educación (1C)
  - Contraloría General de la República (3C)
  - Gabinete Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
  - División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia(1C)
  - División Jurídica Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
  - Fundación Integra, Alonso Ovalle N° 1180, Santiago (1C)
  - Archivo (2C)
  - Oficina de Partes (1C)
- Total 11 C

\* Pedro Alonso de Ovalle

Nº 1180 Stgo

+ 2 mod c u



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN



- 9 MAY 2018

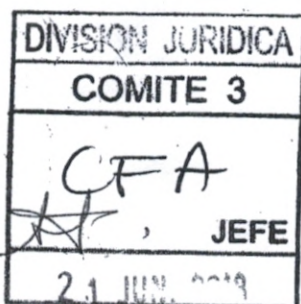
**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, INTEGRÁ.**

Solicitud Nº 185

SANTIAGO,

DECRETO Nº 0180 \*09.05.2018

VISTOS:



Lo dispuesto en la Ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley Nº 20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica otras cuerpos legales; en la Ley Nº 21.053, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2018; en el Artículo 1º, I, Nº 28 del Decreto Supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo Nº 756, de 2017, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo Nº 1.629, de 2017, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo Nº 248, de 2018, del Ministerio de Hacienda; y, en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ley Nº 20.981, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2017, en las partidas 09.04.01.24.01.024 y 09.04.01.33.01.024, contempla recursos para el Convenio INTEGRÁ;

COMANDO RAZÓN CON ALCANCE  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

11 JUL 2018

SUBJEFE DIVISION DIVISION JURIDICA

17390



OF DE PARTES DIPRES  
09.05.2018 16:07

2° Que, la Glosa 05, de la mencionada Ley de Presupuestos, señala que el convenio entre el Ministerio de Educación e INTEGRA, establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que mensualmente rendirá la cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad;

3° Que, en virtud de lo anterior, con fecha 16 de enero de 2017, el Ministerio de Educación y la Fundación INTEGRA, celebraron el convenio que dispone la Ley de Presupuestos referida anteriormente, el que fue aprobado a través del Decreto N° 0047, de 2017, del Ministerio de Educación;

4° Que mediante Decreto Supremo N° 756, de 2017 y el Decreto Supremo N° 1.629, de 2017, ambos del Ministerio de Hacienda, se incrementó el monto del aporte que el "Ministerio" debe efectuar a la "Fundación" en M\$2.861.900-. (dos mil ochocientos sesenta y un millones novecientos mil pesos) y M\$18.024.354-. (dieciocho mil veinticuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil pesos) respectivamente, para actividades financiadas con la asignación 09.04.01.24.01.024;

5° Que, con posterioridad y mediante Decreto Supremo N° 34, de 2018, del Ministerio de Educación, se modificó la vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre las partes para el año 2017, extendiéndose hasta el 31 de mayo del año en curso;

6° Que, el Ministerio de Hacienda, mediante su Decreto Supremo N° 248 de fecha 19 de febrero, de 2018, modificó el presupuesto vigente del Sector Público, incrementando la asignación 09.04.01.24.01.024 de esta Subsecretaría de Estado en M\$6.003.750-. (seis mil tres millones setecientos cincuenta mil pesos) para ser transferidos a la "Fundación", lo que permitirá cumplir con obligaciones contraídas en el año 2017. Sin perjuicio, de que los recursos transferidos serán recibidos con posterioridad a la fecha de ejecución que establece el proyecto, estos podrán rendirse dentro de la vigencia del mismo;

7° Que, con fecha 22 de marzo de 2018, el Jefe de la División de Administración y Finanzas (S), de la Subsecretaría de Educación Parvularia, mediante Oficio Ordinario N° 301/2018, solicita al Jefe de la División Jurídica de la citada





Subsecretaría, la presente modificación, atendido el mencionado aumento presupuestario;

8° Que, el aumento de recursos implica a su vez una modificación al convenio suscrito entre las partes y del Decreto que lo aprueba, por lo que procede la dictación del respectivo acto administrativo.

#### DECRETO:

**APRUÉBASE** la modificación de convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Fundación INTEGRA, con fecha 12 de abril, de 2018, y cuyo texto es el siguiente:

### **MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, INTEGRA**

En Santiago, Chile, a 12 de abril de 2018, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria de Educación Parvularia, doña **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 8° piso, de esta comuna, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, INTEGRA**, representada por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, ambos domiciliados en calle Padre Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Ministerio" y la "Fundación", respectivamente, expresan que han convenido lo siguiente:

#### Considerando:

1°. Que, con fecha 16 de enero de 2017, el Ministerio de Educación y la Fundación celebraron un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Supremo N° 0047, de 2017, del Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, mediante el cual se transfirió la suma de **M\$268.281.372 (doscientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y un millones trescientos setenta y dos mil pesos)**, destinados a financiar la operación y funcionamiento de la Fundación, así como los gastos de inversión o de formación de capital, obligándose la Fundación a emplear dichos recursos en las actividades expresadas en la cláusula segunda del convenio y dar cumplimiento a lo dispuesto en las asignaciones 09.04.01.24.01.024 y 09.04.01.33.01.024, según los términos y condiciones en la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

2° Que, mediante modificación de convenio, aprobado por Decreto Supremo N° 384, de 2017, de esta Cartera de Estado, se incrementó el monto del aporte que el "Ministerio" efectúa a la "Fundación" en **M\$2.861.900-**. **(dos mil ochocientos sesenta y un millones novecientos mil pesos)** y **M\$18.024.354-**. **(dieciocho mil veinticuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil pesos)** en razón al Decreto Supremo N° 756, de 2017 y el Decreto Supremo N° 1.629, de 2017, ambos del Ministerio de Hacienda, respectivamente, para actividades financiadas con la asignación 09.04.01.24.01.024.

3° Que, con posterioridad y mediante Decreto Supremo N° 34, de 2018, del Ministerio de Educación, se modificó la vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre las partes para el año 2017, extendiéndose hasta el 31 de mayo del año en curso;

4° Que, el Ministerio de Hacienda, mediante su Decreto Supremo N° 248 de fecha 19 de febrero, de 2018, modificó el presupuesto vigente del Sector Público, incrementando la asignación 09.04.01.24.01.024 de esta Subsecretaría de Estado en M\$6.003.750-. (seis mil tres millones setecientos cincuenta mil pesos) para ser transferidos a la "Fundación", lo que permitirá cumplir con obligaciones contraídas en el año 2017. Sin perjuicio, de que los recursos transferidos serán recibidos con posterioridad a la fecha de ejecución que establece el proyecto, estos podrán rendirse dentro de la vigencia del mismo;

5° Que, con fecha 22 de marzo de 2018, el Jefe de la División de Administración y Finanzas (S), de la Subsecretaría de Educación Parvularia, mediante Oficio Ordinario N° 301/2018, solicita al Jefe de la División Jurídica de la citada Subsecretaría, la presente modificación, atendido el mencionado aumento presupuestario;

6° Que, el aumento de recursos implica a su vez una modificación al convenio suscrito entre las partes y del Decreto que lo aprueba, por lo que procede la dictación del respectivo acto administrativo.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Reemplácese en la Cláusula DÉCIMO QUINTA, el anexo de desglose presupuestario para el año 2017, por la siguiente;

#### **Transferencia Corriente**

<b>Rubros</b>	<b>Convenio Inicial M\$</b>	<b>Convenio Vigente M\$</b>	<b>D.H.N°248 M\$</b>	<b>Reasignación Solicitada</b>	<b>Convenio Modificado M\$</b>
Personal (nota al pie 1)	193.496.617	210.305.235	6.003.750	2.227.640	<b>218.536.625</b>
Alimentación	31.821.753	31.821.753	-	-149.395	<b>31.672.358</b>
Material Educativo	2.921.564	2.921.564	-	-361.764	<b>2.559.800</b>
Gastos de Operación	19.671.446	22.308.621	-	-194.759	<b>22.113.862</b>
Equipamiento	901.317	901.317	-	-174.679	<b>726.638</b>
Mantenimiento y Reparaciones	4.607.852	5.709.228	-	69.565	<b>5.778.793</b>
Capacitación y Seminario	3.348.876	3.531.097	-	-665.694	<b>2.865.403</b>
Convenios	2.910.934	3.067.798	-	-53.155	<b>3.014.643</b>



Informática	2.582.396	2.582.396	-	-697.759	<b>1.884.637</b>
Vehículos (nota al pie 2)	-	0	-	-	<b>0</b>
Adquisición de Inmuebles (nota al pie 3)	-	0	-	-	<b>0</b>
<b>Total por Rubros</b>	<b>262.262.755</b>	<b>283.149.009</b>	<b>6.003.750</b>	<b>0</b>	<b>289.152.759</b>

### Transferencia de Capital

Rubros	Convenio Inicial M\$	Convenio Vigente M\$	D.H.N°248 M\$	Reasignación Solicitada	Convenio Modificado M\$
Personal (nota al pie 1)	-	-	-	-	<b>0</b>
Alimentación	-	-	-	-	<b>0</b>
Material Educativo	-	-	-	-	<b>0</b>
Gastos de Operación	-	-	-	-	<b>0</b>
Equipamiento	-	-	-	-	<b>0</b>
Mantenimiento y Reparaciones	5.468.010	-	-	-	<b>5.468.010</b>
Capacitación y Seminario	-	-	-	-	<b>0</b>
Convenios	-	-	-	-	<b>0</b>
Informática	-	-	-	-	<b>0</b>
Vehículos (nota al pie 2)	-	-	-	-	<b>0</b>
Adquisición de Inmuebles (nota al pie 3)	550.607	-	-	-	<b>550.607</b>
<b>Total por Rubros</b>	<b>6.018.617</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6.018.617</b>

Nota N°1. Los gastos en personal incluyen remuneraciones y honorarios, indemnizaciones por términos de contrato con los topes legales y todo otro gasto en que deba incurrir la Fundación a causa de las relaciones de trabajo como también las obligaciones adquiridas en beneficio de los(as) trabajadores(as), de cargo de la Fundación y de acuerdo a la legislación laboral y de seguridad social vigente. Entre éstos se incluye: asignaciones de movilización, asignaciones de zona, bonos de antigüedad, bonos de extensión horaria, bono correspondiente al Sistema de Aseguramiento de la Calidad asociado a Incentivo (SACI), bonos de sala cuna para hijos(as) menores de 2 años de trabajadoras, aguinaldos, uniformes y vestuario, bono de escolaridad, subsidio por licencia médica, gastos de traslado, fletes o arriendos derivados de la contratación y mantenimiento de personal calificado en establecimientos apartados, aporte al servicio de bienestar de los trabajadores, eventos o celebraciones del personal (fiestas patrias, aniversario y navidad), campamento de verano. Toda otra modificación a los gastos antes señalados, que no importen exceder el monto total de la transferencia, y que respondan a los estrictamente necesarios para los fines del presente convenio, deberán ser previamente aprobados por la Subsecretaría de Educación Parvularia.

Nota N° 2. Corresponde a renovación de vehículos.

Nota N°3. Corresponde a reposición de jardines infantiles y/o salas cuna con el fin de cumplir con los requisitos que exige el Decreto Supremo N°548, de 1988, del Ministerio de Educación y optar al reconocimiento oficial del Estado.

### DOTACIÓN DE PERSONAL SEGÚN CAPACIDAD DE ATENCIÓN AL 30/12/2017

DISTRIBUCIÓN	CONTINUIDAD		AUMENTO DE COBERTURA		TOTAL GENERAL	
CASA CENTRAL	365	2%	6	0%	371	2%
DIRECCIÓN REGIONAL	1.425	7%	167	8%	1592	7%
JARDÍN INFANTIL	20.131	92%	1.992	92%	22123	92%
<b>Total general</b>	<b>21.921</b>	<b>100%</b>	<b>2.165</b>	<b>100%</b>	<b>24.086</b>	<b>100%</b>

Notas (\*) Las plantas de Casa Central y Dirección Regional de aumento de cobertura consideran un máximo de 100 trabajadores contratados por proyectos transitorios, cuyo término de contrato, durante el año 2017, deberá ajustarse a la ejecución de los proyectos meta de aumento de cobertura.

(\*\*) Considera el personal de continuidad de extensión horaria a marzo 2017.

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado por este instrumento, continúa vigente el convenio suscrito el 16 de enero de 2017, por el Ministerio y la Fundación, aprobado por Decreto Supremo N° 0047, de 2017, del Ministerio de Educación y sus respectivas modificaciones.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

**CUARTO:** El nombramiento de doña **María José Castro Rojas**, como Subsecretaria de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio de Educación.

**QUINTO:** La personería de don **José Manuel Ready Salamé**, para comparecer en representación de la Fundación, en su calidad de Director Ejecutivo consta en escritura pública de fecha 29 de marzo de 2018, otorgada ante la Notario Público Verónica Salazar Hernández, Suplente de la Titular de la Trigésima Séptima Notaria Pública de Santiago, doña Nancy De La Fuente Hernández, y anotada en el Repertorio bajo el N° 2517-2018.

**SEXTO:** El Presente convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**FIRMADO**

**JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ, DIRECTOR EJECUTIVO, FUNDACIÓN INTEGRA.  
MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA.**

**ARCHÍVESE** copia del presente Decreto, conjuntamente con el Decreto N° 0047, de 2017, del Ministerio de Educación.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**

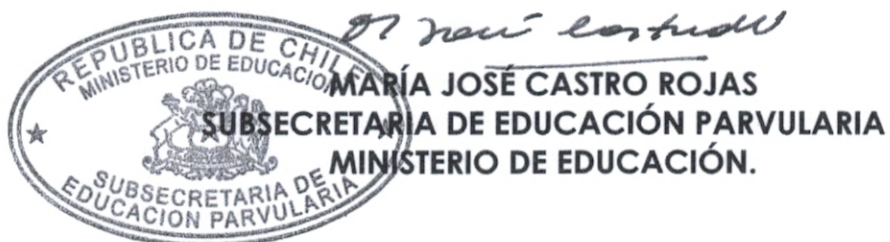


**GERARDO VARELA ALFONSO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**



**VISACION  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro de Educación (1C)
  - Contraloría General de la República (3C)
  - Gabinete Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
  - División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
  - División Jurídica Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
  - Fundación Integra, Alonso Ovalle N° 1180, Santiago (1C)
  - Archivo (2C)
  - Oficina de Partes (1C)
- Total 11 C



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

CFA

**CURSA CON ALCANCE EL  
DECRETO N° 180, DE 2018, DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 130

11 JUL 2018

N° 17.390

SANTIAGO,



21302018071117390

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que aprueba una modificación al convenio de transferencia de recursos suscrito con la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez, por ajustarse a derecho, pero cumple con hacer presente, que esta Entidad Fiscalizadora entiende que los recursos que por el presente decreto se transfieren, se imputan a la asignación presupuestaria 09-04-01-24-01-024, indicada en el considerando sexto del acto examinado, lo que, en lo sucesivo, deberá consignarse expresamente en la parte resolutive de los instrumentos de la especie.

tomado razón del decreto del epígrafe.

Con el alcance que antecede, se ha

Saluda atentamente a Ud.

GRACIELA LEPE URIBE  
ABOGADO SUBJEFE  
DIVISIÓN JURÍDICA  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

AL SEÑOR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Y  
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ,  
INTEGRA**

En Santiago, Chile, a 12 de abril de 2018, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria de Educación Parvularia, doña **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 8° piso, de esta comuna, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, INTEGRA**, representada por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, ambos domiciliados en calle Padre Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Ministerio" y la "Fundación", respectivamente, expresan que han convenido lo siguiente:

**Considerando:**

1°. Que, con fecha 16 de enero de 2017, el Ministerio de Educación y la Fundación celebraron un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Supremo N° 0047, de 2017, del Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, mediante el cual se transfirió la suma de **M\$268.281.372 (doscientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y un millones trescientos setenta y dos mil pesos)**, destinados a financiar la operación y funcionamiento de la Fundación, así como los gastos de inversión o de formación de capital, obligándose la Fundación a emplear dichos recursos en las actividades expresadas en la cláusula segunda del convenio y dar cumplimiento a lo dispuesto en las asignaciones 09.04.01.24.01.024 y 09.04.01.33.01.024, según los términos y condiciones en la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

2° Que, mediante modificación de convenio, aprobado por Decreto Supremo N° 384, de 2017, de esta Cartera de Estado, se incrementó el monto del aporte que el "Ministerio" efectúa a la "Fundación" en **M\$2.861.900-. (dos mil ochocientos sesenta y un millones novecientos mil pesos)** y **M\$18.024.354-. (dieciocho mil veinticuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil pesos)** en razón al Decreto Supremo N° 756, de 2017 y el Decreto Supremo N° 1.629, de 2017, ambos del Ministerio de Hacienda, respectivamente, para actividades financiadas con la asignación 09.04.01.24.01.024.



3° Que, con posterioridad y mediante Decreto Supremo N° 34, de 2018, del Ministerio de Educación, se modificó la vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre las partes para el año 2017, extendiéndose hasta el 31 de mayo del año en curso;

4° Que, el Ministerio de Hacienda, mediante su Decreto Supremo N° 248 de fecha 19 de febrero, de 2018, modificó el presupuesto vigente del Sector Público, incrementando la asignación 09.04.24.01.024 de esta Subsecretaría de Estado en M\$6.003.750-. (seis mil tres millones setecientos cincuenta mil pesos) para ser transferidos a la "Fundación", lo que permitirá cumplir con obligaciones contraídas en el año 2017. Sin perjuicio, de que los recursos transferidos serán recibidos con posterioridad a la fecha de ejecución que establece el proyecto, estos podrán rendirse dentro de la vigencia del mismo;

5° Que, con fecha 22 de marzo de 2018, el Jefe de la División de Administración y Finanzas (S), de la Subsecretaría de Educación Parvularia, mediante Oficio Ordinario N° 301/2018, solicita al Jefe de la División Jurídica de la citada Subsecretaría, la presente modificación, atendido el mencionado aumento presupuestario;

6° Que, el aumento de recursos implica a su vez una modificación al convenio suscrito entre las partes y del Decreto que lo aprueba, por lo que procede la dictación del respectivo acto administrativo.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Reemplácese en la Cláusula DÉCIMO QUINTA, el anexo de desglose presupuestario para el año 2017, por la siguiente;

#### **Transferencia Corriente**

Rubros	Convenio Inicial M\$	Convenio Vigente M\$	D.H.N°248 M\$	Reasignación Solicitada	Convenio Modificado M\$
Personal (nota al pie 1)	193.496.617	210.305.235	6.003.750	2.227.640	<b>218.536.625</b>
Alimentación	31.821.753	31.821.753	-	-149.395	<b>31.672.358</b>
Material Educativo	2.921.564	2.921.564	-	-361.764	<b>2.559.800</b>
Gastos de Operación	19.671.446	22.308.621	-	-194.759	<b>22.113.862</b>
Equipamiento	901.317	901.317	-	-174.679	<b>726.638</b>
Mantenimiento y Reparaciones	4.607.852	5.709.228	-	69.565	<b>5.778.793</b>
Capacitación y Seminario	3.348.876	3.531.097	-	-665.694	<b>2.865.403</b>
Convenios	2.910.934	3.067.798	-	-53.155	<b>3.014.643</b>
Informática	2.582.396	2.582.396	-	-697.759	<b>1.884.637</b>





Vehículos (nota al pie 2)	-	0	-	-	0
Adquisición de Inmuebles (nota al pie 3)	-	0	-	-	0
<b>Total por Rubros</b>	<b>262.262.755</b>	<b>283.149.009</b>	<b>6.003.750</b>	<b>0</b>	<b>289.152.759</b>

### Transferencia de Capital

Rubros	Convenio Inicial M\$	Convenio Vigente M\$	D.H.Nº248 M\$	Reasignación Solicitada	Convenio Modificado M\$
Personal (nota al pie 1)	-	-	-	-	0
Alimentación	-	-	-	-	0
Material Educativo	-	-	-	-	0
Gastos de Operación	-	-	-	-	0
Equipamiento	-	-	-	-	0
Mantenimiento y Reparaciones	5.468.010	-	-	-	5.468.010
Capacitación y Seminario	-	-	-	-	0
Convenios	-	-	-	-	0
Informática	-	-	-	-	0
Vehículos (nota al pie 2)	-	-	-	-	0
Adquisición de Inmuebles (nota al pie 3)	550.607	-	-	-	550.607
<b>Total por Rubros</b>	<b>6.018.617</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6.018.617</b>

Nota N°1. Los gastos en personal incluyen remuneraciones y honorarios, indemnizaciones por términos de contrato con los topes legales y todo otro gasto en que deba incurrir la Fundación a causa de las relaciones de trabajo como también las obligaciones adquiridas en beneficio de los(as) trabajadores(as), de cargo de la Fundación y de acuerdo a la legislación laboral y de seguridad social vigente. Entre éstos se incluye: asignaciones de movilización, asignaciones de zona, bonos de antigüedad, bonos de extensión horaria bono correspondiente al Sistema de Aseguramiento de la Calidad asociado a Incentivo (SACI), bonos de sala cuna para hijos(as) menores de 2 años de trabajadoras, aguinaldos, uniformes y vestuario, bono de escolaridad, subsidio por licencia médica, gastos de traslado, fletes o arriendos derivados de la contratación y mantenimiento de personal calificado en establecimientos apartados, aporte al servicio de bienestar de los trabajadores, eventos o celebraciones del personal (fiestas patrias, aniversario y navidad), campamento de verano. Toda otra modificación a los gastos antes señalados, que no importen exceder el monto total de la transferencia, y que respondan a los estrictamente necesarios para los fines del presente convenio, deberán ser previamente aprobados por la Subsecretaría de Educación Parvularia.

Nota N° 2. Corresponde a renovación de vehículos.

Nota N°3. Corresponde a reposición de jardines infantiles y/o salas cuna con el fin de cumplir con los requisitos que exige el Decreto Supremo N°548, de 1988, del Ministerio de Educación y optar al reconocimiento oficial del Estado.



**DOTACIÓN DE PERSONAL SEGÚN CAPACIDAD DE ATENCIÓN AL 30/12/2017**

DISTRIBUCIÓN	CONTINUIDAD		AUMENTO DE COBERTURA		TOTAL GENERAL	
CASA CENTRAL	365	2%	6	0%	371	2%
DIRECCIÓN REGIONAL	1.425	7%	167	8%	1592	7%
JARDÍN INFANTIL	20.131	92%	1.992	92%	22123	92%
Total general	21.921	100%	2.165	100%	24.086	100%

Notas (\*) Las plantas de Casa Central y Dirección Regional de aumento de cobertura consideran un máximo de 100 trabajadores contratados por proyectos transitorios, cuyo término de contrato, durante el año 2017, deberá ajustarse a la ejecución de los proyectos meta de aumento de cobertura.

(\*\*) Considera el personal de continuidad de extensión horaria a marzo 2017.


**SEGUNDO:** En todo lo no modificado por este instrumento, continúa vigente el convenio suscrito el 16 de enero de 2017, por el Ministerio y la Fundación, aprobado por Decreto Supremo N° 0047, de 2017, del Ministerio de Educación y sus respectivas modificaciones.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

**CUARTO:** El nombramiento de doña **María José Castro Rojas**, como Subsecretaria de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio de Educación.

**QUINTO:** La personería de don **José Manuel Ready Salamé**, para comparecer en representación de la Fundación, en su calidad de Director Ejecutivo consta en escritura pública de fecha 29 de marzo de 2018, otorgada ante la Notario Público Verónica Salazar Hernández, Suplente de la Titular de la Trigésima Séptima Notaria Pública de Santiago, doña Nancy De La Fuente Hernández, y anotada en el Repertorio bajo el N° 2517-2018.

**SEXTO:** El Presente convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

  
  
**JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 FUNDACIÓN INTEGRAL

  
  
**MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**  
 SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS